

3. Tipificación para la aplicación del régimen de reducciones y exclusiones en caso de incumplimiento por requisitos para ser beneficiario, condiciones de admisibilidad, así como de otros compromisos u obligaciones de la ayuda de protección del suelo frente a la erosión con cultivos herbáceos de secano.

A continuación se refiere para la operación de protección del suelo frente a la erosión con cultivos herbáceos de secano la tipificación por incumplimiento de los criterios de admisibilidad distintos de la superficie que se indican en el título II, capítulo IV del Reglamento (UE) nº 640/2014, con excepción del artículo 16 de dicho Reglamento, así como de otros compromisos u obligaciones:

Tipificación de los compromisos con relación a su incumplimiento

- Reducción por control de condicionalidad (CC)
- Reducción por incumplimiento de compromisos
- Compromiso Excluyente (CE)
- Compromiso Básico (CB)
- Compromiso Principal (CP)
- Compromiso Secundario (CS)
- Compromiso Terciario (CT)

Requisitos para ser beneficiario	Tipificación
C1: Podrán ser beneficiarios del régimen de estas ayudas los titulares de explotaciones ubicadas en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, tanto personas físicas como jurídicas o grupos de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, en los términos previstos en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	CE
C2: No podrá obtener la condición de beneficiario aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o estén incurso en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.	CE
C3: En el supuesto de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, el beneficiario deberá disponer de una plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.	CE
Condiciones de admisibilidad	Tipificación
C4: Disponer de parcelas destinadas a cultivos herbáceos de secano con pendientes superiores o iguales al 5% y menores del 15%	CE
C5: Disponer de una superficie mínima de 2 hectáreas de parcelas destinadas a cultivos herbáceos de secano.	CE
C6: El titular de la superficie acogida a la operación de protección del suelo frente a la erosión con cultivos herbáceos de secano debe ser el mismo que el de las ayudas por dicha superficie, tanto del régimen de pagos directos como de todos los otros regímenes de ayuda establecidos en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.	CE
Compromisos	Tipificación
C7: Cumplir con los requisitos legales de gestión y las normas en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales, de conformidad con lo establecido en los artículos 93 y 94 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, así como el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas sobre la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios de ayudas al desarrollo rural	CC

Requisitos para ser beneficiario	Tipificación	
C8: Cumplir con los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios de conformidad con el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, así como el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios	CS	
C9: Cumplir con los criterios y actividades mínimas pertinentes de conformidad con los incisos ii) y iii) de la letra c) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre normas aplicables a los pagos directos y en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural	Control de superficies (Ver desglose de tipificación)	
C10: Disponer de asesoramiento técnico a través de organizaciones profesionales agrarias, cooperativas agroalimentarias de ámbito territorial en Castilla-La Mancha, así como cualquier organización reconocida por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural como entidad que preste servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias y servicios técnicos o técnicos en el ejercicio libre de la profesión. El técnico asesor deberá ser Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola o cualquier título de grado o superior de ciencias relacionadas con la naturaleza de las acciones	CB ₁	
C11: Disponer de formación adecuada. Esta formación consistirá en la realización de un curso relacionado con la ayuda solicitada con una duración mínima de 20 horas que se justificará mediante un certificado emitido por un organismo público o una entidad reconocida por autoridad competente. Esta formación también podrá acreditarse con la posesión de uno de los títulos relacionados a continuación: Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola o cualquier título de grado o superior de ciencias relacionadas con la naturaleza de las acciones. La justificación de este requisito se realizará hasta el 31 de diciembre del segundo año de compromisos.	CE	
C12: Cumplimentar y mantener actualizado un cuaderno de explotación en el que se incluirán todas las operaciones de cultivo realizadas en cada una de las parcelas por las que solicita la ayuda. Este cuaderno contendrá al menos la información que figurará en el modelo de la correspondiente Orden de convocatoria y deberá estar a disposición de la autoridad competente a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de la solicitud inicial.	(*) (Ver desglose)	
C13: Mantener en la explotación nuevos linderos o islas de vegetación espontánea, en al menos un 20% y como máximo el 30% de la superficie objeto del contrato. Esta superficie de linderos o islas de vegetación quedarán definida en la solicitud inicial y se ubicará en parcelas agrícolas que hayan sido cultivadas recientemente y permanecerá fija sin cultivar durante todo el período de duración del compromiso, sin posibilidad de rotación. En ellas no se podrá realizar ninguna labor, ni se aplicará ningún tratamiento fitosanitario o herbicida. Si en el momento de la solicitud inicial, la parte que se va a dedicar a nuevos linderos o islas de vegetación estuviese con un cultivo herbáceo implantado no se podrá cosechar. Se declarará como barbecho medioambiental abandono 5 años.	Superficie nuevos linderos o islas de vegetación mayor al 15% y menor al 20%	CS
	Superficie nuevos linderos o islas de vegetación mayor al 5% y menor o igual al 15%	CP
	Superficie nuevos linderos o islas de vegetación menor o igual al 5%	CB ₁

Requisitos para ser beneficiario		Tipificación
C14: Se deberá cultivar el 100% de la superficie comprometida restante a los nuevos linderos o islas de vegetación con cultivos herbáceos de secano. Entre estos cultivos se tendrá en cuenta el barbecho sembrado y la superficie de leguminosas forrajeras.	Superficie cultivada mayor al 80% y menor al 100%	CS
	Superficie cultivada mayor al 50% y menor o igual al 80%	CP
	Superficie cultivada menor o igual al 50%	CB ₁
C15: Realizar un laboreo de conservación mediante el empleo de la siembra directa o labores verticales preparatorias inferiores a 20 cm, de profundidad sin volteo, salvo para las labores de enterramiento del barbecho sembrado.		Control de superficies (Ver desglose de tipificación)
C16: Dedicar como mínimo un 30% de la superficie acogida a los compromisos a barbecho sembrado con leguminosas en el cual se observarán las siguientes condiciones:	Superficie barbecho sembrado mayor al 15% y menor al 30%	CS
	Superficie barbecho sembrado mayor al 5% y menor o igual al 15%	CP
	Superficie barbecho sembrado menor o igual al 5%	CB ₁
C16a: Barbecho sembrado - No se podrá repetir el cultivo de leguminosas en la misma superficie durante dos años consecutivos.		CS
C16b: Barbecho sembrado - Se deberán realizar las prácticas de cultivo necesarias para que las leguminosas estén en buenas condiciones agronómicas.		Control de superficies (Ver desglose de tipificación)
C16c: Barbecho sembrado - La dosis mínima de siembra será de 80kg/ha, debiendo justificarse para los cultivos indicados en el anexo II de esta Orden hasta el 31 de diciembre de cada año de solicitud presentando fotocopia de la/s factura/s de compra de semilla certificada. En el caso de que se utilice semilla propias de reemplazo se justificará estos compromisos con fotocopia de la/s factura/s de acondicionamiento de semillas.	No justifica o justifica dosis de siembra menor a 50 kg/ha	CP
	Justifica en plazo con dosis de siembra mayor o igual a 50 kg/ha y menor de 80 kg/ha	CS
	Justifica fuera de plazo con dosis de siembra mayor o igual a 80 kg/ha	CT
C16d: Barbecho sembrado - Se enterrará mediante labores de volteo, que no serán superiores a 20 cm. de profundidad, después del 1 de mayo.		Control de superficies (Ver desglose de tipificación)
C16e: Barbecho sembrado - No se podrá cultivar ningún producto después del barbecho sembrado que tenga recolección el mismo año.		CP
C17: En el caso de que se cultive girasol, se deberán triturar los cañotes del cultivo y extenderlos para su incorporación al suelo.		CS
C18: Los beneficiarios no podrán disminuir la superficie de explotación acogida al compromiso por debajo del 90% de la superficie acogida en el primer año de compromisos.	Disminución mayor del 10% y hasta 20% incluido	CS
	Disminución mayor del 20% y hasta 40% incluido	CP
	Disminución mayor del 40%	CB ₁